Ciudad Bolívar, 25 de marzo de 2026

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

1.1 Población de referencia: Ciudad Bolívar, Antioquia
1.2 Población afectada o carente: 100%
1.3 Población objetivo: 100%
1.4 Causa del problema:

La necesidad que la Empresa Estatal pretende satisfacer con mantenimiento (recarga de gas refrigerante) a nevera en el servicio de laboratorio de la E.S.E. Hospital La Merced es;

La E.S.E HOSPITAL LA MERCED, debe cumplir a cabalidad con la prestación de servicios de salud de segundo nivel de atención, a la población del suroeste antioqueño y como Empresa Social del Estado articula sus acciones con el cumplimiento del Plan Nacional y Municipal de Desarrollo, esta articulación permite una contribución social en el territorio Antioqueño, aportando a mejorar los estilos de vida de nuestra población objeto.

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993. Como Normas Técnicas y legales guía para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el artículo 189 de la ley 100 de 1993 sobre el mantenimiento hospitalario; el Ministerio de la Protección Social expidió la resolución 4445 de 1996, por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares. También el MPS expidió la resolución 1043 de 2006, por el cual se establece el Sistema Único de Habilitación, estableciendo en su anexo técnico número 1, Manual de Estándares y de verificación de las condiciones de capacidad y suficiencia técnica y científica, dedicándole el numeral 2 a las condiciones de la infraestructura hospitalaria y el numeral 3 a las condiciones específicas de Dotación y Mantenimiento requeridos para prestar servicios de salud. En ejercicio de las funciones otorgadas en el numeral 6º del artículo 7 del decreto 1259 de 1994 y de las funciones consignadas en la Resolución 1320 de 1996, la superintendencia de salud presenta en la Circular Externa 029 del 13 de marzo de 1997 el marco legal, la justificación y la necesidad de las actividades que conforman el plan de mantenimiento en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Incluyendo modelos de formatos que permiten el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales, tanto en la elaboración y aplicación del plan de mantenimiento

hospitalario, como en la asignación y ejecución de recursos para el mantenimiento en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Se realizó mantenimiento correctivo a la nevera del laboratorio debido a fallas en su capacidad de enfriamiento. Fue necesaria la recarga de gas refrigerante para restablecer su adecuado funcionamiento, esta intervención garantiza la conservación adecuada de muestras e insumos, evitando su deterioro y asegurando la calidad de los procesos del laboratorio.

Por lo anterior la Dirección Administrativa identificó como una necesidad prioritaria el mantenimiento (recarga de gas refrigerante) a nevera en el servicio de laboratorio de la E.S.E. Hospital La Merced.

DEFINICIÓN TÉCNICA

Solo se puede satisfacer la anterior necesidad con el mantenimiento (recarga de gas refrigerante) a nevera en el servicio de laboratorio de la E.S.E. Hospital La Merced.

3. CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO

3.1. Objeto del Servicio

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO (RECARGA DE GAS REFRIGERANTE) A NEVERA EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED.

3.2. Plazo y Lugar de Ejecución:

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para el servicio será de un (1) día.

LUGAR DE EJECUCIÓN. Será en la ESE Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar.

4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR DEL SERVICIO

El valor estimado del servicio es la suma: DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 206.897).

ADRIANA P. VELASQUEZ R
Directora Administrativa